



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FREDDY ERNESTO BORGES RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 10 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CARMEN, CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, CON SEDE EN CARMEN CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE”, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/36/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Freddy Ernesto Borges Ramírez, quien se ostenta como representante suplente del referido instituto político ante el 10 Distrito electoral local con cabecera en Carmen, Campeche. (*sic*), en contra de “los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Campeche llevada a cabo por el 10 Consejo Distrital Local con cabecera en Ciudad del Carmen, celebrada el nueve de junio del presente año, por las causales de nulidad de votación recibida en las casillas. (*sic*). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy veintisiete de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González.  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado Campeche





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/36/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/36/2021.**

**PROMOVENTES:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FREDDY ERNESTO BORGES RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 10 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CARMEN, CAMPECHE. (sic)

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 10 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS ..." (sic).

**TERCERO INTERESADO:** VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA. (sic)

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/36/2021; con la documentación adjunta, misma que fue recepcionada de manera física en las instalaciones de este órgano jurisdiccional electoral local, el día catorce de junio de la



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

presente anualidad a las 23:48 horas el medio de impugnación, y rinde informe circunstanciado con oficio número CD10/377/2021 el día diecinueve de junio de la presente anualidad, signado por Olfa Lidia Ramírez Zavala , presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, signado por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado De Campeche y Fredy Ernesto Borges Ramírez, quien se ostenta como representante propietario del referido instituto político ante el 10 distrito electoral local con cabecera en Carmen Campeche" (sic), con el oficio identificado con la clave alfanumérica CD10/3377/2021, remitido por Olfa Lidia Ramírez Zavala, consejera presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido ante la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional electoral local el 21 de junio del año en curso y con el escrito de los ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en virtud de lo cual, el magistrado presidente e instructor:-----

ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; el oficio CD10/377/2021, signado por Olfa Lidia Ramírez Zavala , presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen , Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el día diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que se remite informe circunstanciado y el escrito de "Alex



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Fredy Ernesto Borges Ramírez, quien se ostenta como representante suplente del referido Instituto Político ante el 18 distrito electoral local con cabecera en San Hopelchen" (sic) del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 10 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS ..." (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado De Campeche y Fredy Ernesto Borges Ramírez, quien se ostenta como representante propietario del referido instituto político ante el 10 distrito electoral local con cabecera en Carmen Campeche" (sic), mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**TERCERO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Olfa Lidia Ramírez Zavala , Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida camarón No. 288, entre 74 y 76, colonia obrera, Consejo Distrital 10, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Jorge Augusto Sánchez Pérez, Ricardo Emmanuel Fuentes



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Casanova, Sandra Luz Buenfil Guzmán, Ana Karina Vásquez Martínez y Carlos Fidel Matos Rivas.- .....

**CUARTO: Promoventes.** De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actores en el presente juicio al Partido Movimiento Ciudadano; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostentan Alex Abraham Naal Quintal y Fredy Ernesto Borges Ramírez, acreditada ante el consejo electoral distrital 10 con cabecera en Carmen, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, lo cual acredita con las copias certificadas de los escritos de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte y trece de junio de la presente anualidad, a través del cual Jamile Moguel Coyoc, Coordinadora de Movimiento Ciudadano delegación Campeche, nombra como representantes suplente y propietaria a los antes mencionados, mismo que se acredita con el oficio número CD10/377/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable.- .....

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida López Mateos, número 330, Código Postal 24030, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas mediante los correos electrónicos [beremex21@gmail.com](mailto:beremex21@gmail.com) y [bghelectoral369@gmail.com](mailto:bghelectoral369@gmail.com) y número telefónico 5544470942, así mismo autorizan a Berenice García Huante, Ángel Alejandro Sandoval López, Ángel Alejandro Sandoval López y a Tania Alejandra Abad Jácome.- .....

**QUINTO: Tercero interesado.** Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Viviana María Mata Pérez, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Morena y de la Coalición " Juntos Haremos Historia"; ante el Consejo Distrital Electoral N° 10 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche (sic), del organismo público local electoral de la referida entidad federativa,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/36/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. -----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**SEXTO: Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado De Campeche y Fredy Ernesto Borges Ramírez, quien se ostenta como representante propietario del referido instituto político ante el 10 distrito electoral local con cabecera en Carmen Campeche" (sic) del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 10 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN,



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS ..." (sic), y se abre la instrucción.

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO: Acumulación. Se tiene por presentada a Olfa Lidia Ramírez Zavala, consejera presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con su oficio de cuenta, mediante el cual adjunta la siguiente documentación: -----

1. Acuerdo CG/10/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE aprobado en la 4 Sesión Extraordinaria virtual celebrada el día 4 de septiembre de 2020, consta de 16 fojas útiles. -----
2. Acuerdo CG/14/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL aprobado en la 6 Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de 2020, consta de 16 fojas útiles. -----
3. Acuerdo CG/11/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, aprobado en la 7 Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 28 de enero de 2021, consta de 28 fojas útiles. -----
4. Acuerdo CG/25/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 aprobado en la 11 Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 27 de febrero de 2021, consta de 26 fojas útiles.-----
5. Acuerdo CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE COMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 aprobado en la 16 Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día 23 de marzo 2021, consta de 19 fojas útiles. -----
6. Acuerdo CG/46/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, aprobado en la 10 Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada al 28 de marzo de 2021, consta de 30 fojas útiles. --



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Acumúlese a los autos todo lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda. -----

**NOVENO: Se reserva el cierre de Instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

**DÉCIMO: Autorización de correo electrónico.** Tal y como lo manifiestan en su escrito ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas<sup>1</sup>, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes. -----

**Notifíquese** vía electrónica a la parte actora y al tercero interesado, por oficio al consejo distrital electoral 10 con sede en Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

<sup>1</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/36/2021

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (27 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----